



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



FOLIO N° 103

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 268-2019. GR. CAJ/CHO.
Chota 25 de octubre del 2019

VISTO:

La Resolución de Gerencia Sub Regional N° 105-2019. GR. CAJ/CHO, Carta N° 015-2019- JEFB/SE; contrato N° 038-2018- GSRCHOTA y su proveído;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público.

Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 105-2019 - GR-CAJ/CHO, de fecha 03 de junio del 2019 se ha consignado como nombre del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO BAMBAMARCA, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**.
(Subrayado es nuestro)

Que revisando la Carta N° 015-2019- JEFB/SE; contrato N° 038-2018- GSRCHOTA, se ha consignado como nombre del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO BAMBAMARCA, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, REGION DE CAJAMARCA"**, por lo que se ha incurrido en un error material, lo cual es subsanable de acuerdo a ley. (Subrayado es nuestro)

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados siempre que no alteren lo sustancial de su contenido en la decisión"; en tal sentido al haberse incurrido en la Resolución de Gerencia Sub Regional N° 105-2019-GR.CAJ.GSR.CH, en error material al haber consignado de manera errónea el nombre correcto de proyecto. Por lo que corresponde de oficio corregir dicho acto administrativo, para lo cual se debe tener en cuenta que la corrección no va alterar el sentido de la decisión adoptada en el sentido de **APROBAR**, el Expediente Técnico del Proyecto.

El Gerente Sub Regional de Chota, en uso de sus atribuciones



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



102

conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2019- GR. CAJ/GR;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, de **Oficio el Error Material**

incurrido en el nombre del proyecto todo en el nombre de la región donde se ejecutó, debiendo entenderse de la siguiente manera, quedando subsistente lo demás que contiene en todos sus extremos:

DICE: ...la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto:

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO BAMBAMARCA, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"...

DEBE DECIR: ...la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto:

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO BAMBAMARCA, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, REGION DE CAJAMARCA"...

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que a través de Secretaria de

Gerencia Sub Regional, se notifique la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Operaciones, Oficina Sub Regional de Administración, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, al **CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS** en la Av. José Quiñones Gonzales N° 472- Urb. Campodónico - Chiclayo-Lambayeque; **al CONTRATISTA:** Jr. Santa Clara N° 183 CET. Chota Cajamarca, con las formalidades que establece la ley.

ARTICULO TERCERO.- PUBLIQUESE, la presente resolución en el

Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. Martín Vásquez Rubio
GERENTE SUB REGIONAL